



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00049-00.

La demanda ejecutiva presentada por el señor VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ LOZANO, en calidad de administrador del CLUB RESIDENCIAL EL TESORO P.H. a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por lo tanto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del CLUB RESIDENCIAL EL TESORO P.H., representada legalmente por el señor VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ LOZANO en calidad de administrador, y en contra de LEIDY MAGALY HUERTAS DEVIA por las siguientes sumas.

1.1.- DE DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.902.320.00) correspondientes a las cuotas de administración, desde el 1° de diciembre de 2019 al 1° de abril de 2022, del Lote G05, conforme a la certificación adjunta a la demanda adiada el 3 de abril de 2022, suscrita por el señor VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ LOZANO en calidad de administrador del CLUB RESIDENCIAL EL TESORO P.H.; más los intereses moratorios desde el 2 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- Respecto a la demandada CONSTRUCTORA SAOMA SAS, el Despacho se abstiene de librar mandamiento de pago, por cuanto no aparece certificación de que adeude suma alguna de dinero.

3.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

5.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del CLUB RESIDENCIAL EL TESORO P.H. al doctor JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772164bc79c9c4ae95cf98b34874b85a03e3d1723b0c91f3baf5e779a8d11733**

Documento generado en 23/05/2022 03:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**